

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

N° ley ➤ 20.631

Título ➤ Modifica la Ley N° 20.256, que establece normas sobre pesca recreativa, respecto del valor de las licencias y otras materias.

Origen ➤ Mensaje

Fecha de ingreso ➤ 27 de septiembre de 2011

Fecha de publicación ➤ 12 de octubre de 2012

Cámara de ingreso ➤ Diputados

Estado ➤ Tramitación terminada

Tiempo de tramitación ➤ 13 meses

Urgencias ➤ 3 discusión inmediata, 1 urgencia suma

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Faltan parámetros necesarios o son incorrectos. Tipo de ley ➤ Parcialmente ambiental

Categoría temática ➤ Biodiversidad, Manejo de recursos naturales

Relevancia ambiental ➤

Importancia de la ley ➤ Baja

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El presente proyecto que modifica la Ley 20.256 sobre pesca recreativa, consta de un artículo único con cuatro numerales, el primero establece un nuevo valor a las licencias de pesca recreativa, las que estarán expresadas en unidades de fomento. Con ello se busca reducir los montos e incrementar los ingresos adquiridos por esta vía, los que habían disminuido producto del alza de un 30% en el valor de las licencias según la ley 20.256.

El valor de las licencias se determinan a partir de los siguientes criterios; a) vigencia de la licencia: anual, mensual o semanal; b) nacionalidad de quienes ejercen la actividad: nacionales (incluyendo los extranjeros residentes) o extranjeros; y c) lugar donde se realiza la actividad: aguas marítimas y/o continentales.

En el segundo numeral se establece que los campeonatos de pesca recreativa y submarina, podrán regirse por sus propias bases pero estas deberán ser previamente aprobadas por el Director Regional del Servicio Nacional de Pesca, para garantizar que cumplan con la normativa vigente.

En el tercer numeral se avanza en tipificar el delito de realizar actividades de pesca recreativa y submarina sin portar la licencia, como una infracción menos grave que será sancionada con una multa de una a tres unidades tributarias mensuales.

Por último se incorpora un nuevo artículo el cual establece que el Subsecretario de Pesca será la autoridad responsable del ejercicio de las competencias que la ley confiere a los Directores Zonales de Pesca, como establecer las medidas de conservación para la pesca recreativa en lo relativo a las aguas terrestre, cuando ellas se refieran a la Región Metropolitana.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

El proyecto de ley ingresó el 27 de septiembre a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la cámara. En dicha instancia se valoró positivamente la rebaja en el valor de las licencias, por considerar que su alto precio constituye un obstáculo para el desarrollo de esta actividad que trae importantes beneficios en términos de turismo y recreación. Por otro lado se expresó la necesidad de escuchar la opinión de los pescadores artesanales, ante la inquietud manifestada por estos, dado los posibles efectos que podría provocar la rebaja de las licencias en la pesca comercial la cual podrían disfrazar como recreativa. En esta primera etapa el proyecto es aprobado con 102 votos a favor.

En segundo trámite constitucional, el proyecto fue discutido por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del senado, en esta instancia se profundizó sobre los criterios elegidos para establecer los valores diferenciados de las licencias para nacionales y extranjeros. La iniciativa fue aprobada por unanimidad en el senado, finalizando su tramitación el 12 de octubre de 2012.

Faltan parámetros necesarios o son incorrectos.

ANTECEDENTES Y ARGUMENTOS DE EXPERTOS INVITADOS A LA DISCUSIÓN

Sesiones realizadas el 8 de agosto de 2012 en la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la cámara y el 5 de septiembre de 2012 en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Integrantes comisión Pesca Acuicultura e Intereses Marítimos

Nombre	Partido
Gabriel Ascencio Mansilla	PDC

Sergio Bobadilla Muñoz	UDI
Cristián Campos Jara	PPD
Fidel Espinoza Sandoval	PS
Marta Isasi Barbieri	Independiente
Patricio Melero Abaroa	UDI
Clemira Pacheco Rivas	PS
Carlos Recondo Lavanderos	UDI
Alejandro Santana Tirachini	RN
Frank Sauerbaum Muñoz	RN
Jorge Ulloa Aguillón	UDI
Orlando Vargas Pizarro	PPD
Matías Walker Prieto	PDC

Integra
 ntes

comisión Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura

Nombre	Partido
Carlos Bianchi Chelech	Independiente
Alejandro García Huidobro Sanfuentes	UDI
Antonio Horvath Kiss	RN
Fulvio Rossi Ciocca	PS
Hosain Sabag Castillo	PDC

Invitados a las comisiones

Gobierno	Industria	Sociedad Civil	Académicos
Pablo Galilea, El Subsecretario de Pesca	Gonzalo Cortés, Cucao Fishing Lodges.	Arturo Donoso, Secretario de la Federación de Pesca y Caza de Chile	
Felipe Palacio, Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca (*)		Walter Arriaza, Federación de Caza y Pesca de Chile.	
Juan Luis Ansoleaga, Director Nacional de Pesca			

(* Participó en más de una sesión)

Temas de discusión	Argumentos	Actores
Valor de la licencia	Cambio en valores de licencia provocará aumento en la compra de estas.	Felipe Palacio, Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca Juan Luis Ansoleaga, Director Nacional de Pesca
	Elevados costos de licencias son un obstáculo para esta actividad familiar	Juan Luis Ansoleaga, Director Nacional de Pesca
	Reducción de tarifas aumenta turismo	Gonzalo Cortés, Cucao Fishing Lodges

	La rebaja en aguas marítimas es menos que aguas continentales porque quienes realizan pesca en esta última tienen más recursos	Felipe Palacio, Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca
Pesca competitiva	Eliminar cobro de licencias a selecciones extranjeras para campeonatos competitivos.	Federación de Caza y Pesca de Chile.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Por evaluar.....

Legislatura 360/ Ley 20.631 (7946-21)

Tareas: Evaluar si en su opinión es un proyecto de ley positivo, negativo o neutro al medio ambiente.

Nombre Evaluador: Profesor/a: fabian jaksic

1. Evaluación general del proyecto de ley

2. Evaluación general de los efectos ambientales del proyecto de ley

Tipo de Análisis	Preguntas sobre el Proyecto de Ley	Verificación	
		SI	NO
Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)	¿Se implementó una evaluación ambiental estratégica para la política o plan que antecedió el estudio del anteproyecto de ley?		X
Evaluación de Armonización	¿Existió un estudio de los eventuales efectos acumulativos o sinérgicos en relación a otras legislaciones / regulaciones –EAE– en la elaboración del anteproyecto de ley?		X
Participación ciudadana	¿Hay información generada por un proceso de participación ciudadana en el Mensaje/articulado del proyecto de ley?	X	
Prevención, mitigación / compensación del Efecto	¿Existe algún tipo de medidas de prevención, mitigación o compensación contempladas en el proyecto de ley por el eventual efecto ambiental del mismo, incluyendo el efecto acumulativo y sinérgico?		X
Principios Ambientales	¿Existe aplicación del principio ambiental preventivo en el proyecto de ley?		X
	¿Existe aplicación del principio ambiental contaminador / pagador en el proyecto de ley?	X	
	¿Existe aplicación del principio ambiental de responsabilidad ambiental en el proyecto de ley?	X	
	¿Existe aplicación del principio ambiental de gradualidad en el proyecto de ley?		X
	¿Existe aplicación del principio ambiental precautorio en el proyecto de ley?		X
	¿Existe aplicación del principio ambiental de la responsabilidad común pero diferenciada en el proyecto de ley?	X	

3. Evaluación específica del efecto ambiental del proyecto de ley

Componente	Componente específico	Preguntas sobre el efecto ambiental	Efecto Ambiental Negativo (LPAC y LPAD)			Efecto Ambiental Positivo (LA y LPAD)			Impacto neutro/incierto
			ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO	
Vida Silvestre	Biodiversidad	¿En qué grado el proyecto de ley podría afectar la biodiversidad?							x
	Representatividad (Endemismo)	¿En qué grado el proyecto de ley podría afectar la representatividad en flora y fauna?					X		
	Abundancia	¿En qué grado el proyecto de ley podría afectar la abundancia en flora y fauna?						X	
	Diversidad y calidad genética	¿En qué grado el proyecto de ley podría afectar la diversidad y calidad genética en temas de flora y fauna?							X
Zonas o Áreas Especiales	Zonas costeras	¿Cuál es el efecto que el proyecto de ley podría tener en la protección de zonas costeras?			X				

4. Evaluación Final

	Componente	Preguntas sobre el efecto ambiental	Efecto Ambiental Negativo (LPAD y LPAD)			Efecto Ambiental Positivo (LDA y LPAD)			Neutro/incierto
			ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO	
Análisis General del Efecto Ambiental	Medio Ambiente	¿Cuál es la magnitud del potencial efecto ambiental del proyecto de ley?							x
	Afectación de Recursos Naturales	¿Cuál es grado de afectación de los recursos naturales no renovables por parte del proyecto de ley?							X

Comentarios finales: elementos positivos/negativos, otros...

Considero este proyecto con un impacto ambiental bajo. Me parece positivo que al bajar las cuotas de inscripción constituye un incentivo para que la gente que practica este deporte de manera ilegal, se inscriba y lo haga legalmente ahora. Probablemente las recaudaciones por esto serán similares. Antes poca gente se inscribía por cuotas altas y ahora probablemente lo haga más gente con cuotas bajas. Creo positivo fomentar practicar un deporte que puede realizarse en familia y en contacto con la naturaleza y de esta manera fomentar las actividades económicas y turísticas asociadas a la pesca recreativa.

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase la ley N° 20.256 en el sentido siguiente:

1) Reemplázanse los incisos 3° y 4° del artículo 6° por los siguientes incisos nuevos:

“Para los nacionales y extranjeros residentes el valor de la licencia de pesca recreativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título IV de la presente ley, será de:

- a) 0,2 unidades de fomento para realizar actividades de pesca recreativa en todas las aguas marítimas del país y tendrá una vigencia de un año;
- b) 0,3 unidades de fomento para realizar actividades de pesca recreativa en todas las aguas continentales del país y tendrá una vigencia de un año;
- c) 0,4 unidades de fomento para realizar actividades de pesca recreativa en todas las aguas marítimas y continentales del país y tendrá una vigencia de un año;
- d) 0,1 unidades de fomento para realizar actividades de pesca recreativa en todas las aguas continentales del país y tendrá una vigencia de una semana;
- e) 0,2 unidades de fomento para realizar actividades de pesca recreativa en todas las aguas continentales del país y tendrá una vigencia de un mes.

Para los turistas extranjeros el valor de la licencia de pesca recreativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título IV de la presente ley, será de:

- a) 0,5 unidades de fomento para realizar actividades de pesca recreativa en todas las aguas marítimas y continentales del país y tendrá una vigencia de una semana;
- b) 1,0 unidad de fomento para realizar actividades de pesca recreativa en todas las aguas marítimas y continentales del país y tendrá una vigencia de un mes;
- c) 1,5 unidades de fomento para realizar actividades de pesca recreativa en todas las aguas marítimas y continentales del país y tendrá una vigencia de un año.

Para los efectos de determinar el valor de la licencia se utilizará el valor de la unidad de fomento correspondiente al último día del año anterior del que se obtenga, ajustada al ciento superior.

Quedarán exentos de la obligación de obtención de la licencia a que se refiere este artículo para realizar las actividades de pesca recreativa o pesca submarina y del pago de derechos, los nacionales y extranjeros residentes con discapacidad física o mental que se encuentren inscritos en el registro a que se refiere el artículo 55 de la ley N° 20.422, los mayores de 65 años y los menores de 12 años.”.

2) Reemplázase en el inciso 1° del artículo 10 la expresión “comunicadas previamente al” por la frase “autorizadas previamente por el”, y agrégase a continuación de la palabra “corresponda” la expresión “dentro del plazo de 10 días, contados desde su presentación,”.

3) Incorpórase en el artículo 48, el siguiente literal a), nuevo, pasando los actuales literales a) y b) a ser b) y c), respectivamente:

“a) Realizar actividades de pesca recreativa o pesca submarina sin portar la licencia obtenida de conformidad con el artículo 6, debiendo portarla;”

4) Incorpórase el siguiente artículo 61, nuevo:

“Artículo 61.- Corresponderá al Subsecretario de Pesca el ejercicio de todas aquellas facultades que la presente ley confiere al Director Zonal de Pesca respectivo y que deban tener vigencia y/o aplicación en la Región Metropolitana de Santiago”.